Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00600-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA NIT. 860.043.186-6
DEMANDADO: JORGE PEREZ DURANGO C.C. 8.736.670

Informe secretarial: Soledad, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **Dra. NANCY GUERRERO LLAMAS C.C. 45.433.394,** aportó las constancias de notificación enviadas al demandado. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **Dra. NANCY GUERRERO LLAMAS C.C. 45.433.394,** mediante memorial de fecha 17 de agosto del 2022 solicita se siga adelante la ejecución, para lo cual aporta las constancias de notificación del demandado.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que **BANCO SERFINANZA NIT. 860.043.186-6**, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra el demandado **JORGE PEREZ DURANGO C.C. 8.736.670**, la cual se admitió mediante auto de fecha 14 de febrero del 2020.

En lo que concierne a la notificación del demandado, se encuentra que **JORGE PEREZ DURANGO C.C. 8.736.670** fue notificado personalmente a través de correo electrónico el día 15 de diciembre del 2021 así;

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/01/19 12:11
Hoja 1/2

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	42396
Emisor	redex.notificaciones@gmail.com
Destinatario	jorgelt95@hotmail.com - JORGE LUIS PEREZ DURANGO
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO RAD. 08758-41-89-004-2019-00600-00
Fecha Envío	2021-12-15 11:49
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/12/15 11:50:43	**Tiempo de firmado:** Dic 15 16:50:43 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/12/15 11:57:32	Dic 15 11:50:48 cl-t205-282cl postfix/smtp[3257]: B54AD1248515: to=<jorgel com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.18.225]:25, dela 12/0/0.76/3.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <92cbfca8683395c9316067d56b24194c0055568642517c690831e462bec14 co> [InternalId=6863357751006, Hostname=MN2PR06MB5917.namprd06.pr com] 27599 bytes in 0.192, 140.077 KB/sec Queued mail for delivery -> 250

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00600-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA NIT. 860.043.186-6
DEMANDADO: JORGE PEREZ DURANGO C.C. 8.736.670

Posteriormente se notificó por aviso el día 29 de junio del 2022 así;

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/06/29 17:20
Hoja 1/2

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	54722
Emisor	esmbarranquilla@gmail.com
Destinatario	jorgelt95@hotmail.com - JORGE LUIS PEREZ DURANGO
Asunto	NOTIFICACION POR AVISO DE PROCESOS JUDICIAL POR VIA ELECTRONICA ART. 292 RAD 08758-41-89-004-2019-00600-00 ADJUNTO MANDAMIENTO DE PAGO ANEXO COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS
Fecha Envío	2022-06-29 14:04
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/06/29 14:05:19	Tiempo de firmado: Jun 29 19:05:18 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/06/29 14:06:03	Jun 29 14:05:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[22329]: DE6BD1248788: to=<jorg com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.17.97]:25, delay= /0/0.62/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <738364a3c96ed643c33f2e521d664682e1ca91d2375cf625e3b19314bbd008 co> [InternalId=71846212929526, Hostname=DM5PR06MB3018.namprd06.p com] 27856 bytes in 0.219, 123.767 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2

Sin que haya hecho uso del término concedido por la ley para contestar la demanda, presentar excepciones o recursos, por lo que este Despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2.012 que reza:

"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.".

Por lo que, se,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00600-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA NIT. 860.043.186-6
DEMANDADO: JORGE PEREZ DURANGO C.C. 8.736.670

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **JORGE PEREZ DURANGO C.C. 8.736.670**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto admisorio de la demanda.

2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

3. Requiérase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P

4. Condénese en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaria.

5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b178bc8284da097daa7092f207e2cb6c8c4026d7d1713ad8186c01fabe939520**

Documento generado en 24/10/2022 10:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica